



**ACUERDO No. 047**  
(Abril 28 de 2023)

Por el cual se aprueba la nueva reglamentación de la Modalidad de Profundización, “Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados”, como opción de Grado del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño y se avala la derogación del Acuerdo Número 073 de julio 7 de 2021 emitido por el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública sobre la primera reglamentación de esta Modalidad.

**EI CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS FACEA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, con el fin de establecer y unificar la normatividad de los Trabajos de Grado de Pregrado, de la Universidad, emite el Acuerdo No. 077 diciembre 10 de 2019, el cual en su Artículo 3° establece como modalidades de Trabajo de grado: la Investigación, la Interacción Social y Profundización;

Que el Acuerdo 077 de 2019, en el literal b) de su artículo 3° contempla la Modalidad de Profundización, así: *“Modalidad Profundización: corresponde a los procesos académicos de formación disciplinar que permiten ahondar o actualizar en el conocimiento de la formación profesional. Incluye diplomados y créditos en cursos de posgrado.”*;

Que, por su parte, el Estatuto General de la Universidad de Nariño contempla en el Artículo 88°, numeral 8, como una de las funciones del Consejo de Facultad aprobar la reglamentación para las diferentes opciones de trabajo de grado de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Académico;

Que, el Estatuto General igualmente establece en el Artículo 98°, numeral 7, como funciones del Comité Curricular de Programa, proponer ante el Consejo de Facultad las modificaciones a la reglamentación de las opciones de trabajo de grado;

Que, en fundamento a lo establecido en el Acuerdo 077 de 2019 y en los precitados artículos del Estatuto General de la Universidad de Nariño, el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, emitió el Acuerdo No. 073 de julio 7 de 2021, por el cual reglamentó la Modalidad de Profundización, “Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados”, como opción de Grado y, por su parte, el Consejo de Facultad mediante Acuerdo No. 061 de mayo 31 de 2022, ratificó lo establecido en los actos administrativos emitidos por los Comités Curriculares de los Programas del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas, en el que se contempló el precitado Acuerdo No.073 de julio 07 de 2021;

Que, posteriormente el Consejo Académico emite el Acuerdo No. 006 de febrero 23 de 2023, “Por la cual se consolida y unifica la reglamentación de diplomados y de créditos de postgrado como opciones de trabajo de grado, incluidos en la modalidad de profundización del Acuerdo 077 del 10 de diciembre de 2019 (normatividad de las opciones de grado de pregrado de la Universidad de Nariño)”.



Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 006 de febrero 23 de 2023, el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, consideró necesario derogar el Acuerdo No. 073 de Julio 7 de 2021 y, en consecuencia, determinó proponer una nueva reglamentación, para lo cual, emite la Proposición No. 010 de abril 19 de 2023, *por medio de la cual avala y recomienda, al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobar la nueva reglamentación de la Modalidad de Profundización, "Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados", como opción de Grado del Programa de Contaduría Pública y, en consecuencia, deroga el Acuerdo Número 073 de julio 7 de 2021;*

Que en la Proposición No. 010 del 2023 del Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, se expresa que la nueva reglamentación de la Modalidad de Grado Profundización: "Diplomados y Créditos en Cursos de Posgrado", fue previamente presentada, analizada y aprobada en la Asamblea ampliada de Docentes y Representantes Estudiantiles del Programa de Contaduría Pública en marzo del año en curso.”;

Que igualmente expresa la Proposición 010 del 2023 que, en la presente reglamentación el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, considera necesario asumir lo establecido en los precitados Acuerdos emitidos por el Consejo Académico (077 de 2019 y 066 de 2023) en lo referente a: concepto de profundización, definición, formulación o estructuración de las opciones en la modalidad profundización, aspectos financieros y de vinculación de personal, no obstante, establecer las particularidades de caso que respondan al desarrollo de la disciplina de la Contaduría Pública enmarcada en los ejes misionales de la Universidad de Nariño;

Que el Consejo de Facultad, en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2023, analizó y aprobó la Proposición No. 010 de abril 19 de 2023, emitida por el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, *“Por la cual se avala y recomienda, al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobar la nueva reglamentación de la Modalidad de Profundización, "Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados", como opción de Grado del Programa de Contaduría Pública y, en consecuencia, derogar el Acuerdo Número 073 de julio 7 de 2021 emitido por el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública”;*

Que, en fundamento de los considerandos expuestos, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la nueva reglamentación de la Modalidad de Profundización, “Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados”, como opción de Grado del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño.

**ARTÍCULO 2.-** Avalar la derogación del Acuerdo Número 073 de julio 7 de 2021 emitido por el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, por las razones motivadas del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar la nueva reglamentación de la Modalidad de Profundización, “Diplomado y Créditos en Cursos de Posgrados”, como opción de Grado del Programa de Contaduría Pública, la cual se registrará por los siguientes componentes académicos y normativos:



## REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO EN LA MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN

### CAPÍTULO I

#### CONCEPTOS, OPCIONES, DEFINICIONES Y ACCESO A LA MODALIDAD DE GRADO PROFUNDIZACIÓN

**ARTÍCULO 4.- CONCEPTO DE PROFUNDIZACIÓN:** Se entiende por profundización los cursos académicos que profundicen o perfeccionen la formación del Contador Público, pertinente a las áreas curriculares del programa y su propósito es cualificar el perfil profesional, ocupacional y humano del egresado.

**ARTÍCULO 5.- DE LAS OPCIONES:** El diplomado y los créditos de cursos en posgrados se contemplan en este reglamento como las dos opciones válidas en esta modalidad de trabajo de grado.

**ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN DE DIPLOMADO:** El Diplomado es un curso intensivo compuesto por varios módulos, alrededor de una temática que complementa, profundice o perfeccione la formación del Contador Público, pertinente a las áreas curriculares del programa y su propósito es cualificar el perfil profesional, ocupacional y humano del egresado.

**ARTÍCULO 7.- DEFINICIÓN DE CRÉDITOS EN CURSOS DE POSGRADOS:** Los créditos en cursos de posgrados se refiere a asignaturas o módulos pertenecientes al plan de estudios formal de un posgrado de carácter profesional, debidamente registrado y autorizado mediante registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 8.- ACCESO A LAS OPCIONES DE GRADO PROFUNDIZACIÓN:** Para acceder a las dos opciones de grado, dentro de la modalidad profundización, los estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, deben haber matriculado, cursado y aprobado los Niveles I, II y III de Investigación, establecidos en el Plan de Estudios Vigente, mismos que deben ser certificados por OCARA.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS DIPLOMADOS

**ARTÍCULO 9.- EI DIPLOMADO** es un curso intensivo compuesto por varios módulos, alrededor de una temática que complementa, profundice o perfeccione la formación del Contador Público, pertinente a las áreas curriculares del programa y su propósito es cualificar el perfil profesional, ocupacional y humano del egresado.

**Parágrafo 1:** La duración mínima de un diplomado como opción de grado es de 180 horas, que deben estar distribuidas en un período máximo de 16 semanas, sean para diplomados propios de la Universidad de Nariño o externos.

**Parágrafo 2:** El diplomado se impartirá bajo la modalidad presencial, en casos especiales y debidamente justificados, el Comité Curricular podrá autorizar otra modalidad.

**Parágrafo 3.-** Los diplomados a cursarse en otras Universidades en la modalidad presencial o virtual, deben ser reconocidos por las mismas Universidades como opciones de grado y, que los programas y/o universidades que lo ofertan, deben estar acreditados con alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.



**ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA CURSAR UN DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE GRADO.** Para cursar un diplomado como opción de grado, el estudiante de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño debe haber matriculado, cursado y aprobado la asignatura Investigación I, II y III que se desarrolla en los semestres 8°, 9°, y 10° del plan de estudios vigente.

**ARTÍCULO 11.- APROBACIÓN ACADÉMICA DEL DIPLOMADO:** Para aprobar académicamente el Diplomado ofertado al interior de la Universidad de Nariño, cada módulo debe ser aprobado con una calificación final mínima de 3,5 (Tres Punto Cinco).

**Parágrafo 1.-** En el caso de los diplomados externos, la calificación definitiva mínima de aprobación será la establecida por el Programa Académico o Universidad que lo oferta, además, el estudiante debe cumplir con todas las actividades académicas que programe dicha Universidad en el diplomado.

**Parágrafo 2.-** Las certificaciones de la aprobación del diplomado deben ser emitidas por la unidad académica de la respectiva universidad cuando se trate de diplomados externos y por el Coordinador del Diplomado cuando se trate de diplomados realizados por el Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño.

**Parágrafo 3.-** El estudiante debe estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones académicas y financieras del Diplomado.

**Parágrafo 4.-** En caso de que un estudiante no apruebe un módulo del diplomado, podrá recuperar dicho módulo, para lo cual, deberá asumir el costo financiero cuyo valor será liquidado proporcionalmente al valor de la matrícula financiera del diplomado. El módulo debe ser aprobado por el Comité Curricular y acordado con el Coordinador del Diplomado para su desarrollo.

**ARTÍCULO 12.- PROPUESTA DE LOS PROYECTOS DE DIPLOMADO.** La propuesta de un proyecto de Diplomado para ser ofertado como opción de grado para estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, estará a cargo del Comité Curricular, quien lo presentará para su aval y aprobación ante el Consejo de Facultad y, contemplará la normativa establecida en los Acuerdos No. 077 de diciembre 10 de 2019 y 006 de febrero 23 de 2023 emitidos por el Consejo Académico, y las determinaciones que para el caso se establecen en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 13.- CRITERIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y APROBACIÓN DEL DIPLOMADO COMO OPCIÓN DE GRADO.** El Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, consecuente con lo establecido en el literal b) del artículo 9 (Acuerdo 077 de diciembre 9 de 2019 del Consejo Académico), el cual textualmente expresa: *“Establecer los criterios para la selección de diplomados y créditos de posgrado”*, establece los siguientes criterios para para estructurar y aprobar diplomados como opción de grado:

1. Los diplomados deben complementar, profundizar o perfeccionar la formación del Contador Público, en consecuencia, el diplomado interno o externo debe estar estructurado en temáticas disciplinares o complementarias como:

#### **Disciplinares.**

- Tributario
- NIAS y NIIF
- Contabilidad Gubernamental o Pública.
- Contabilidades Especiales



- Sistemas de Información Electrónica
- Contabilidad Tridimensional
- Pasivos, Contingencias y Cuantificación del Daño
- Otras relacionadas a las Ciencias Contables

#### Complementarias:

- Finanzas
- Emprendimiento
- Innovación
- Gestión del Talento Humano
- Gestión de Calidad
- Gestión de Proyectos
- Gerencia Pública y Social
- Aplicación y uso de tecnologías de la información afines a la profesión

2. El diplomado a ofertar por el Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño, para su aprobación, debe contener las siguientes condiciones:

- Presentación Justificación
- Áreas temáticas curriculares que se complementarán con el Diplomado
- Objetivos
- Contenidos temáticos
- Metodología
- Criterios de evaluación y Actividades a evaluar Cronograma
- Duración e intensidad horaria
- Docentes que ofrecen el Diplomado con sus correspondientes Hojas de Vida.
- Número de estudiantes
- Presupuesto
- Coordinación
- Cronograma

**ARTÍCULO 14.- DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y DE VINCULACIÓN DE PERSONAL EN DIPLOMADOS.** La estructura financiera que debe estar acorde con la propuesta académica del proyecto de diplomado como opción de grado, se sustentará en los artículos que para el caso se establecen en el Acuerdo No. 006 de febrero 23 de 2023 emitido por el Consejo Académico.

**Parágrafo 1.** - La Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad de Nariño determinará su viabilidad financiera, el valor de matrícula y el punto de equilibrio.

**Parágrafo 2.-** En los diplomados propios, los costos de inscripción y matrícula financiera son establecidos por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.



### CAPITULO III

#### DE LOS CRÉDITOS EN CURSOS DE POSTGRADO

**ARTÍCULO 15.- CRÉDITOS EN CURSOS DE POSGRADOS.** Se refiere a asignaturas o módulos pertenecientes al plan de estudios formal de un posgrado de carácter profesional, debidamente registrado y autorizado mediante registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo.** - Los créditos a cursar en programas posgraduales en la Universidad de Nariño como opción de grado, los estudiantes de Contaduría Pública los podrán cursar en posgrados propios, en los de convenio cuando estos así lo faculten o en posgrados de otras universidades.

**ARTÍCULO 16.- REQUISITOS PARA CURSAR CREDITOS EN CURSOS DE POSGRADOS COMO OPCIÓN DE GRADO.** Para cursar créditos posgraduales como opción de grado el estudiante de Contaduría Pública de la Universidad de Nariño debe haber matriculado, cursado y aprobado la asignatura Investigación I, II y III que se desarrolla en los semestres 8°, 9°, y 10° del plan de estudios vigente.

**Parágrafo 1.-** Para optar al título profesional de Contador Público, el estudiante deberá cursar y aprobar un número mínimo seis (6) créditos académicos o dos (2) asignaturas, en ambos casos, del área disciplinar a la Contaduría Pública y los pueden realizar en aquellos programas de posgrados propios de la Universidad de Nariño y en los de convenio que así lo faculten o en posgrados externos.

**Parágrafo 2.-** El estudiante puede cursar las asignaturas o módulos en la Universidad de Nariño en posgrados propios o en otra institución universitaria cuando ésta lo faculte, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones estipuladas en los Acuerdos No. 077 de diciembre 10 de 2019 y 006 de febrero 23 de 2023 emitidos por el Consejo Académico y sea aprobado por el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública.

**Parágrafo 3.-** El posgrado como las asignaturas o módulos a cursar deben ser afines a la disciplina de la Contaduría Pública y/o al área de formación de las Ciencias Contables del plan de estudios del Programa. Además, complemente, profundice o perfeccione la formación del Contador Público, pertinente a las áreas curriculares del Programa, por cuanto su propósito es cualificar el perfil profesional, ocupacional y humano del egresado.

**Parágrafo 4.-** El Estudiante debe obtener en cada uno de los módulos matriculados, una calificación igual o superior a tres puntos cinco (3.5), en consecuencia, obtener un promedio acumulado final igual o superior a tres puntos cinco (3.5).

**Parágrafo 5.-** La calificación de cada módulo la emitirán los respectivos docentes del Programa Posgradual y será certificada por la Instancia competente del posgrado.

**Artículo 17.- PERDIDA DE UN MODULO DE PROGRAMA POSGRADUAL.** La pérdida de uno de los módulos del programa Posgradual obliga al estudiante a desarrollar una de las otras modalidades de grado habilitadas en el Programa de Contaduría Pública, según la reglamentación para trabajos de grado.



Universidad de **Nariño**  
FUNDADA EN 1904

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS



### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 18.-** Para los escenarios académico-administrativos no contemplados en la presente reglamentación, el Comité Curricular del Programa de Contaduría Pública, aplicará la norma Institucional vigente y, realizará, según el caso, los procedimientos establecidos en ellas para darles curso ante las instancias competentes.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

**GUIDO PANTOJA RODRÍGUEZ**  
Presidente



**YAMILE KATHERINE DIAZ**  
Secretaria

Universidad de **Nariño**  
FUNDADA EN 1904